

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00547-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 82 de Código General del Proceso, indicando el domicilio de los demandados.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de "COMPETENCIA Y CUANTÍA", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, informando las direcciones físicas y electrónicas donde los demandantes AMANDA RODRÍGUEZ MARMOLEJO, LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ MARMOLEJO y NASSLY RODRÍGUEZ MARMOLEJO, recibirán notificaciones personales.

CUARTO: ALLEGAR el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40015173, con fecha de expedición no superior a un mes ya que el aportado es de 7 de julio de 2023. Lo anterior a fin de establecer la titularidad y situación actual del mismo.

QUINTO: ALLEGAR certificación catastral del año 2023 del inmueble objeto de demanda. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso.

SEXTO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.

SEXO: APORTAR la demanda en escrito integrado, con la subsanación de la demanda junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 141 hoy 8 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a42f027b659c2893ea3deef887ea3655244200012004d2bd38bd4fc7273fefff

Documento generado en 07/11/2023 03:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>